



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 30 de noviembre de 2020.

Verbal No. 2020-0235

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL ACCIDENTE TRÁNSITO) presentada por **JOHN JAIRO RUÍZ GONZÁLEZ** en contra de **BELLANID DÍAZ MURCIA**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$34'200.000,00, de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C. G. del P.

Reconocer personería adjetiva al doctor **NEWMAN BÁEZ MARTÍNEZ** como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 041, del 1 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria